

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No. 110013103038-2023-00097-00

Revisado el escrito presentado por la demandada en el que solicita la nulidad de todo el proceso, atendido que por auto de 28 de enero de 2020 fue admitida al proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante en el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, el Despacho previo a decidir sobre la solicitud y/o dar continuidad al trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, ordenará oficiar al mencionado Centro de Conciliación para que informe respecto a la vigencia y resultados del trámite atendiendo que a la fecha han transcurrido casi 4 años desde la admisión del procedimiento.

Adicionalmente, verificada la pagina de la Rama Judicial se evidenció que en el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C. se adelantó proceso de liquidación de la demandada Merly Lisbeth González Escalona empero aquel terminó por desistimiento tácito, por lo que se hace necesario también saber si ese trámite liquidatario fue iniciado como consecuencia del procedimiento de negociación de deudas.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica y a la operadora de insolvencia Adriana Juliette Jiménez Otero para que en el término de **diez (10) días** contados a partir de la recepción de la comunicación se sirvan informar el estado actual del proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante promovido por Merly Lisbeth González Escalona. En el caso en que haya sido remitido a liquidación judicial, indicar la sede judicial y el radicado del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 4 hoy 23 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2243bcb263de842772df8b870ccce082cef6f50cb30deb3fb9695eeb1a8e395b**

Documento generado en 22/01/2024 04:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>